

**INSTRUCCIÓN 3/2020, DE 14 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LOS CONTRATOS MENORES.**

La entrada en vigor tanto del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha supuesto la obligatoria adaptación de la contratación pública a las nuevas exigencias derivadas de esta normativa.

A diferencia de la normativa propia de contratación pública, que toma el volumen económico de los contratos como uno de los principales parámetros a la hora de determinar el régimen jurídico de estos, las obligaciones de protección de datos son de carácter objetivo y no dependen de la cuantía del contrato, sino del tipo de datos manejados.

Por esta razón, las disposiciones sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales resultan exigibles a todo tipo de contratos, independientemente del precio fijado, siempre y cuando en el contrato se traten datos personales.

Una vez actualizados los pliegos tipo a la actual normativa de protección de datos, desde la Dirección General de Contratación se considera conveniente proporcionar unas pautas generales para los contratos menores afectados por las novedades jurídicas producidas en la materia.

En aplicación de lo previsto en el Decreto 311/2015, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en la redacción dada por el Decreto 90/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y a resultados de la Orden de 2 de septiembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se delimita el ejercicio de determinadas competencias en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponden a la Dirección General de Contratación, con carácter transitorio y hasta que se apruebe una nueva estructura orgánica del Departamento, las competencias asignadas en los artículos 27 y 28 a la Oficina de Contratación Pública y al Servicio de Contratación Centralizada. Entre las competencias asumidas se encuentra la de proporcionar orientación a los órganos de contratación sobre la aplicación de la normativa en materia de contratación pública al objeto de dar respuesta a las dificultades que plantee la aplicación de la misma. (art. 27. a)

Asimismo, el artículo 18.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a los Directores Generales la dirección, gestión y coordinación de una o de varias áreas funcionalmente homogéneas. El artículo 33 de este mismo texto legal faculta a los órganos superiores y directivos a impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Por consiguiente, en el ejercicio de las competencias atribuidas, la Dirección General de Contratación aprueba las siguientes instrucciones:



## PRIMERA. – REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

El Reglamento general de protección de datos introdujo una mayor exigencia en relación con la información relativa a los datos de carácter personal, entre la que se incluye la finalidad y legitimación del tratamiento de estos datos.

Para hacer compatible esta mayor exigencia de información y la comprensión de la misma por los usuarios, el Gobierno de Aragón la muestra en dos fases (información a doble capa): en primer lugar se da una información básica, o de primer nivel, y además se remite a la información adicional de segundo nivel, más detallada, existente en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón", de acceso público en el siguiente enlace: [Acceso al Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#).

Por ello, antes de proceder a cualquier licitación, será preciso disponer de esta información detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Si el órgano gestor no dispone de una Actividad de Tratamiento registrada que pueda dar cobertura a la finalidad y legitimación del tratamiento de los datos personales relacionados con los expedientes de contratación, deberá realizar el alta de la Actividad de Tratamiento en el registro referido antes de proceder a la licitación de cualquier contrato, incluso los menores.

Puede obtener ayuda para el registro de las Actividades de Tratamiento en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/politica-de-privacidad> y en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

## SEGUNDA. - FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en los contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

## TERCERA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL<sup>1</sup>

La documentación inicial que deba ponerse a disposición de los licitadores, ya sea junto a la invitación que se les curse o en la documentación publicada en el Perfil de Contratante, si se trata de un contrato con publicidad, deberá incluir, en todo caso, la siguiente **información básica** sobre la protección de datos personales:

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que, en su caso, realice tanto la administración como el contratista, deberá respetar en su integridad el Reglamento

<sup>1</sup> El órgano gestor deberá incluir esta información en un documento específico para la protección de datos personales, que pondrá a disposición del licitador antes de la presentación de sus ofertas.



(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento general de protección de datos/RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

2. Los datos personales de los licitadores, obtenidos en este procedimiento, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente contrato, así como para aquellos otros fines que, en su caso, se hayan identificado en la correspondiente Actividad de Tratamiento, según se detalla a continuación:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
LOS LICITADORES**

**(A rellenar por el órgano gestor del expediente)**

**Denominación de la actividad de tratamiento:** XXXXXXXXX

**Responsable** del tratamiento de los datos personales: (nombre de la unidad responsable y correo electrónico de contacto): XXXXXXXXX

**Finalidad** del tratamiento: XXXXXXXXX

**Legitimación** para realizar el tratamiento de los datos: XXXXXXX

**No se comunicarán** los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede **obtener información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón (añadir URL específica) XXXXX

**CUARTA. – OBLIGACIONES DE LOS LICITADORES Y TRATAMIENTO POR EL  
ADJUDICATARIO DE LOS DATOS PERSONALES DE TERCEROS.**

El órgano gestor deberá determinar, en cada caso concreto, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario tendrá o no acceso a datos personales de terceros, de cuyo tratamiento sea responsable la Administración o unidad contratante.

En caso afirmativo, antes de realizar su oferta, los licitadores deberán conocer las obligaciones que se le impondrán como consecuencia del tratamiento de los datos personales de terceros que deban realizar.

**Sólo en estos casos**, la documentación inicial puesta a disposición de los licitadores deberá incluir la siguiente **información adicional**:

1. Acuerdo de Encargado de Tratamiento - En el presente expediente el adjudicatario del contrato tendrá acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante. Por ello, el adjudicatario actuará en calidad de Encargado del Tratamiento.



En este caso, el tratamiento de los datos personales por el adjudicatario se regirá por las condiciones establecidas en el ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que se adjunta.

(El Acuerdo de Encargado de Tratamiento, cuyo modelo figura al final de esta instrucción, deberá cumplimentarse por el órgano gestor y ponerse a disposición de todos los licitadores y será de obligada formalización entre el adjudicatario del contrato y el órgano de contratación)

2. Declaraciones – Se exigirán al adjudicatario del contrato las siguientes obligaciones impuestas en los apartados c) y d) del artículo 122.2. LCSP:

*La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.*

3. Subcontratación – En caso de que esté permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales, y así se haya señalado en el apartado E) del referido Acuerdo de Encargado del Tratamiento, deberá informarse y exigirse a todos los licitadores las siguientes obligaciones impuestas en el apartado e) del artículo 122.2 LCSP:

*La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

#### **QUINTA. - CONTENIDO DEL ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

Las condiciones del tratamiento recogidas en el Acuerdo del encargado de tratamiento serán las mismas que incluyen los pliegos tipo para los contratos mayores, incluida la subcontratación. No obstante, en el caso de contratos menores se cumplimentará en el acuerdo de encargado de tratamiento la siguiente información:

Se permite la subcontratación del tratamiento de datos personales:  SI  NO

#### **SEXTA. - CUMPLIMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Para la correcta cumplimentación de la información relativa a la protección de datos personales, que debe trasladarse al licitador, se recomienda leer el documento denominado "Ayuda para rellenar los anexos sobre protección de datos", que se confeccionó como ayuda para rellenar los PCAP tipo.



Departamento de Hacienda y  
Administración Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

### SÉPTIMA. - PUBLICIDAD

La presente instrucción se publicará en el Portal de Transparencia y en la página web de la plataforma de contratación del sector público del Gobierno de Aragón, para público conocimiento de los órganos de contratación y de los licitadores.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN

M<sup>a</sup> Josefa Aguado Orta

**ANEXO I****ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)<sup>2</sup>****1. Objeto del encargo del tratamiento.**

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) el tratamiento, por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento), de los datos de carácter personal necesarios con la finalidad de ejecutar la prestación del presente contrato, denominado **XXXXXXXXXXXXX**.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales<sup>3</sup>:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: (indicarlo)

**2. Identificación de la información afectada.**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación<sup>4</sup>.

**3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los trabajos contratados.

**4. Obligaciones del encargado del tratamiento.**

El Encargado del tratamiento está obligado a:

- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

<sup>2</sup> El contenido del presente Acuerdo deberá formalizarse por escrito entre el adjudicatario y el órgano de contratación.

<sup>3</sup> Detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato.

<sup>4</sup> Detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado.



- B. Tratar los datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo y con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, y respetando en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos: el Reglamento general de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.  
(con este texto damos cumplimiento al párrafo tercero y al apartado b) del cuarto párrafo del 122.2, que son también causa de nulidad)
- C. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.
- D. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E. Subcontratación.  
Se permite la subcontratación del tratamiento de datos personales:  SI  NO

En su caso, para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.



El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G. Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:  
*(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)*
- K. Derecho de información.  
*(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)*
- L. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.



- M. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P. Implantar las medidas de seguridad siguientes:
1. En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
  2. Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:
    - a. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
    - b. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta, aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento, o a un mecanismo de certificación, aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.
- Q. Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R. Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:  
*(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)*

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento de los datos personales está obligado a:

- A. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B. Realizar las consultas previas que corresponda.
- C. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Fecha XXXXX

Firma del órgano de contratación

Firma del adjudicatario